

Bogotá, 19 de abril de 2018

Señores

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación

ICFES

La ciudad

**ASUNTO: INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN
PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA IA 003-2018**

Respetados Señores:

En condición de representante de la UT CADENA PRUEBAS SABER 2018 y de acuerdo con el Informe Preliminar de evaluación publicado el día 18 de abril de 2018, me permito allegar los documentos y la información necesaria para subsanar y aclarar los requisitos exigidos:

CAPACIDAD JURIDICA

En relación con la capacidad jurídica, el informe preliminar de evaluación establece que:

1.1. Existencia y Representación

(...) No obstante el documento de conformación de la unión temporal tiene como vigencia el término del contrato y un (1) año más, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2019, cuando el numeral 5.1.1. establece “La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un (1) año más”. Cabe aclarar que la vigencia de un contrato es desde el momento de su suscripción hasta la liquidación del mismo.

Se solicita subsanar

Respuesta:

En efecto, en derecho debe distinguirse el término de vigencia de un contrato, acuerdo o convenio del plazo de ejecución del mismo. El primero se extiende desde la firma del negocio jurídico y hasta la liquidación final y definitiva de las prestaciones recíprocas, mientras el segundo corresponde al lapso durante el cual deben ejecutarse las prestaciones a cargo de las partes y cumplirse las obligaciones recíprocas.

En este sentido procede el ajuste del Contrato de Unión Temporal presentado con la Propuesta, en el sentido de que el Término de Vigencia de la asociación comienza con la firma del documento que la regule y se extiende por toda la vigencia del Contrato proyectado, desde la suscripción del mismo y hasta la

liquidación definitiva de las prestaciones y compromisos recíprocos, más un (1) año más.

Se adjunta el otrosí No. 1, mediante el cual se modifica el numeral 4.1. de la cláusula cuarta del respectivo contrato de unión temporal. (Anexo N°1)

De igual manera En relación con los documentos allegados con la propuesta, el informe preliminar de evaluación establece que:

1.2. Documentos

El proponente allega todos los documentos solicitados, no obstante, el certificado de acreditaciones comunes en los literales a. y e. el proponente no presenta su compromiso como "IRREVOCABLE

Respuesta:

Se anexa el documento denominado "Requisitos de Acreditación Comunes", en el cual se indica expresamente que el mismo tiene el carácter de irrevocable, especialmente en lo que respecta a los literales a. y e. (Anexo N° 2)

CAPACIDAD FINANCIERA

Respecto de la Capacidad financiera, el Informe preliminar de evaluación establece que:

2.1. Documentos

El proponente cumple con los índices financieros; sin embargo, no presenta antecedentes disciplinarios de contador público.

Se solicita subsanar

Respuesta:

Es importante aclarar que el referido certificado fue aportado con la propuesta, como consta en el folio 242 de la oferta. No obstante para mayor claridad, adjuntamos el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, de MARTHA CECILIA HENAO PABON, el cual se encuentra vigente. (Anexo N° 3)

CAPACIDAD TÉCNICA

Frente a los requisitos técnicos, establece el informe preliminar de evaluación:

3.1. Experiencia

...

a. Certificado presentado por la empresa Cadena S.A. de los contratos celebrados con las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. se evidencia que cumple con lo requerido referente al objeto del proceso, que no se encuentra multado y ya fue liquidado; no obstante, la certificación allegada por el revisor fiscal manifiesta que el mismo es por el valor de 46.851 SMMLV, o cual corresponde al valor acumulativo del contrato principal y sus renovaciones por el SMMLM para el año 2009

Se hace la aclaración que cada contrato se entiende como un contrato nuevo, por lo cual el cálculo en SMMLB debe realizarse sobre cada periodo contractual.

Así mismo en el cuadro “requisitos habilitantes, experiencia impresión” contenido en la página 8 del informe preliminar de evaluación, respecto de la certificación de experiencia allegada por la empresa Cadena S.A. con Empresas de Públicas de Medellín se establece que:

“Debe aclarar el número de SMLV vigentes por año antes de IVA, para este contrato”

Respuesta:

En la adenda N°1 publicada el 6 de abril de 2018, en el presente proceso de contratación, se dispuso respecto del requisito de experiencia que:

"5.1.1. Experiencia Especifica

El proponente deberá acreditar experiencia en las siguientes actividades:

...

a.

...

Nota: El cálculo se realizará en cantidad de salarios mínimos al año de suscripción del contrato que se presenta acreditar para el cumplimiento del presente requisito.

En razón de lo anterior, la certificación inicialmente aportada con la propuesta, calculó el valor del contrato ejecutado entre Cadena S.A. y Empresas Públicas de Medellín con base en el salario mínimo del año de suscripción del contrato, esto es, 2009.

No obstante, ante el requerimiento efectuado en el informe preliminar de evaluación, se anexa la respectiva certificación del revisor fiscal, en la cual se

detallan los valores antes de IVA de cada año, del contrato suscrito entre Cadena S.A. y Empresas Públicas de Medellín, expresado en salarios mínimos, así:

| AÑO | VALOR ANTES DE IVA | SMMLV | CÁLCULO SMLV CONTRATO |
|--------------|---------------------------|--------------|------------------------------|
| 2009 | 1.313.273.394 | 496.900 | 2.643 |
| 2010 | 2.785.994.057 | 515.000 | 5.410 |
| 2011 | 3.421.233.205 | 535.600 | 6.388 |
| 2012 | 1.427.233.743 | 566.700 | 2.518 |
| 2013 | 3.245.555.675 | 589.500 | 5.506 |
| 2014 | 3.896.084.907 | 616.000 | 6.325 |
| 2015 | 5.358.884.449 | 644.350 | 8.317 |
| 2016 | 3.859.643.104 | 689.455 | 5.598 |
| 2017 | 5.493.022.626 | 737.717 | 7.446 |
| TOTAL | 30.800.925.160 | | 50.150 |

(Anexo 3.1.)

De igual manera se anexa el certificado actualizado por parte de Empresas Públicas de Medellín, donde se incluyen los valores ejecutados durante los años 2009, 2010 y 2011, que en la certificación inicial no se incluían (Anexo 3.2.)

Respecto de la certificación expedida por el revisor fiscal se aclara:

- a. La información de valores ejecutados se limita al componente de impresión digital, tal y como se detalla en la respectiva certificación de experiencia, es decir, no se incluyen otros servicios diferentes, como el de formateo digital y multicanal.
- b. La certificación emitida por la revisoría fiscal que fue adjuntada con la propuesta inicial, difiere respecto de la que se adjunta con el presente escrito en los siguientes aspectos:

| | CERTIFICACIÓN INICIAL | CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA |
|----------------|---|---|
| VALOR EN SMLMV | Se calculó con base en el SMLMV del año de suscripción del contrato 2009 | Se calculó con base en el SMLMV de cada año de ejecución del contrato |
| PERÍODO BASE | Se tuvo en cuenta el valor ejecutado en el periodo comprendido entre el año 2012 y 2017 | Se tuvo en cuenta el valor ejecutado en el periodo comprendido entre el año 2009 y 2017 |

Por estas razones, la certificación inicial acreditaba un valor ejecutado del contrato de 46.851 SMLMV, y la certificación actualizada es por valor de 50.150 SMLMV.

En relación con la certificación de experiencia de la empresa TUYA, el informe preliminar de evaluación establece que:

(...) b. La certificación presentada por la empresa Cadena S.A. del contrato celebrado con la empresa TUYA compañía de financiamiento S.A. no allega certificado expedido por revisor fiscal que dé cuenta de la cantidad de SMMLV a acreditar

Respuesta:

Anexamos el certificado del Revisor Fiscal, mediante el cual se precisa el valor del contrato ejecutado antes de IVA expresado en salarios mínimos únicamente de las actividades de impresión digital, cumpliendo lo dispuesto en la Adenda No 1 del 6 de Abril de 2018. (ANEXO N° 4.3.)

En relación con la certificación de experiencia de la empresa Grupo Éxito, el informe preliminar de evaluación establece que:

(...) c. En la certificación expedida por el Grupo Éxito, de contrato suscrito por la empresa Cadena S.A. no se evidencia el uso de tecnología de impresión digital.

Respuesta:

Se adjunta de nuevo la certificación de experiencia expedida por el Grupo Éxito, mediante la cual se aclara que la actividad realizada corresponde a la de impresión digital. (Anexo N° 4.4.)

En relación con la certificación de experiencia de la empresa CEMENTOS ARGOS, el informe preliminar de evaluación establece que:

(...) e. La certificación presentada por la empresa Cadena Courier S.A.S. suscrita por la empresa CEMENTOS ARGOS, no discrimina el número de SMMLV, al servicio de impresión digital.

Respuesta:

Se adjunta la certificación de experiencia expedida por Cementos Argos, mediante la cual se detalla el número de salarios mínimos de la actividad de impresión digital. (Anexo N° 4.5.)

Anexamos el certificado del Revisor Fiscal, mediante el cual se precisa el valor del contrato ejecutado antes de IVA expresado en salarios mínimos únicamente de las actividades de impresión digital, cumpliendo lo dispuesto en la Adenda No 1 del 6 de Abril de 2018. (ANEXO N° 4.6).

No obstante, ante el requerimiento efectuado en el informe preliminar de evaluación respecto del certificado de experiencia del contrato suscrito entre

Cadena S.A. y Empresas Públicas de Medellín, también se anexa la respectiva certificación del revisor fiscal, en la cual se detallan los valores antes de IVA de cada año, del contrato suscrito entre Cadena Courier S.A.S. y Cementos Argos (Anexo 4.7.)

PLANTA DE PRODUCCIÓN

En relación con la planta de producción, establece el informe de evaluación preliminar que:

3.3. Planta de producción

De conformidad con el numeral 5.7.1., se procedió a evaluar a la UT Cadena Pruebas Saber 2018, y se encontró lo siguiente:

El proponente allega documento acreditando tres inmuebles ubicados en la Carrera 68B No 20-73 en la ciudad de Bogotá el primero de ellos, el segundo, ubicado en el municipio de La Estrella vereda La Estrella, y finalmente el último con locación en el corregimiento de Arroyohondo, los cuales cumplen con los requerimientos para la planta de producción; no obstante, se solicita informar cuál de estos tres inmuebles se tomará como planta principal.

Respuesta:

Aun cuando en los pliegos de condiciones, ni en sus respectivos anexos, distinguen entre planta principal y secundarias para eventos en que el Proponente disponga de más de una, se aclara que la planta principal es la que se encuentra ubicada en el corregimiento de Arroyohondo, en el inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 370 - 292824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

En concordancia con lo establecido en los pliegos de condiciones, se acompaña contrato de arrendamiento sobre el referido inmueble. (Anexo N° 5)

MAQUINARIA, EQUIPOS Y SOFTWARE

Respecto de la maquinaria, equipos y software, establece el informe preliminar de evaluación:

3.5. Maquinaria Equipos y Software

...

Mediante certificación suscrita por el representante legal de la unión temporal, acredita software de desarrollo propio; no obstante, no se evidencia la descripción relacionada con el

módulo de desempaque y lectura de hojas de respuesta al que hace referencia el anexo técnico en el numeral 12.2.6.

Se solicita subsanar

Respuesta:

Se adjunta con el presente escrito la descripción relacionada con el módulo de desempaque y de lectura de hojas de respuesta a que hace referencia el anexo técnico en el numeral 12.2.6. (Anexo N° 6)

De conformidad con lo anterior, se subsana por parte de la unión temporal que represento los documentos que hacen parte de la propuesta presentada, y se solicita a la entidad proceder a la habilitación de la misma.

Atentamente



JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO
Representante UT CADENA PRUEBAS SABER 2018